

Resolución No. 114-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero está vigente desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero norma el conflicto de intereses de los miembros y funcionarios de los organismos de regulación y control;

Que el artículo 13 del Código ibídem crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la función ejecutiva responsable de la formulación de políticas públicas y de la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores que estará conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República. Participarán en las deliberaciones de la Junta, con voz pero sin voto, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que es necesario precisar el alcance de lo señalado en el inciso cuarto del artículo 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de los miembros y funcionarios de los organismos de regulación y control que la conforman; y,

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 12 de agosto de 2015, en ejercicio de sus funciones, resuelve aprobar lo siguiente:

**NORMA PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 8 DEL
CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO PARA LOS ORGANISMOS
DE REGULACIÓN Y CONTROL QUE FORMAN PARTE DE LA JUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, los miembros y funcionarios de los organismos de regulación y control que la conforman, no incurren en la limitación dispuesta en el inciso cuarto del artículo 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, cuando por necesidad del

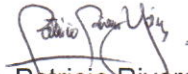


servicio público deban prestar su contingente profesional, bajo cualquier modalidad, en cualquiera de las instituciones que integran la Junta.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC



Dra. Doris Salazar Vasco